

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho hoy 05 de marzo de 2024, el Proceso Ejecutivo 2019-0003500 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vs LUIS AIBER CASTILLO GARZÓN, informando que se recibió memorial con cesión de derechos de crédito. Sírvase señora Juez proveer

*Luz Mery Moreno Correa*

**Luz Mery Moreno Correa**  
**Secretaria E**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional [jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cabrera (Cund.), ocho (8) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR (Mínima Cuantía)
RADICACIÓN	25120 40 89 001 2019 00035 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS AIBER CASTILLO GARZÓN

Visto el memorial que antecede, procede este Despacho a resolver respecto a la cesión de crédito arrimada, previas las siguientes;

#### CONSIDERACIONES

En relación con el escrito de cesión presentado dentro de este trámite, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil para que la cesión produzca las consecuencias legales para el cesionario; por lo tanto, se le impartirá aprobación.

Para este caso se encuentran satisfechas las exigencias legales con la presentación del escrito de cesión del crédito en el cual la parte demandante manifiesta expresamente que transfiere a la cesionaria la totalidad de los derechos litigiosos que le corresponden en el proceso ejecutivo en referencia, razón por la cual, resulta viable la cesión, pues además la cesionaria aceptó expresamente la misma, que tendrá consecuencias legales cuando sea notificada a la parte demandada conforme lo establece el artículo 1960 del código civil.

En consecuencia, se tendrá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponde al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CABRERA CUNDINAMARCA.

## RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada dentro del proceso aquí referenciado.

SEGUNDO: TENER al CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA como cesionario del crédito que por concepto de este proceso le corresponde al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**

Notificada en Estado No 18 del 9 de mayo de 2024  
Luz Mery Moreno Correa  
Secretaría E